



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv

**DILIGENCIA DE SECRETARIA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de JGL de fecha 28/12/2017
LA SECRETARIA GENERAL**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez horas y cincuenta y siete minutos del día VEINTIUNO DE DICIEMBRE del año dos mil diecisiete, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D^a Isabel Jurado Castro

Tenientes de Alcalde:

D. Fco. Javier Díaz Jurado

D^a Davinia Valdés del Moral

D^a M^a Jesús Alicia Valdés Millán

D. Rafael Pastorino Torreño.

Secretaria General Acctal.: D^a. Elena Zambrano Romero

Interventora Acctal: D^a M^a Regla Mellado Alcalá

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Alcaldesa Presidenta declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 14 DE DICIEMBRE (ORDINARIA) Y 19 DE DICIEMBRE DE 2.017 (EXTRAORDINARIA – URGENTE).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión anterior, de fecha 14 de diciembre (ordinaria), y 19 de diciembre de 2.017 (extraordinaria-urgente).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- La Junta de Gobierno Local acuerda unánimemente mostrar su más sentido pesar por el fallecimiento el pasado 15/12/17 de Catalina Coca Blanco y transmitir su pésame a D^a. D^a Regla Castro Coca, hija de la fallecida, y adscrita a la Delegación de Fomento de este Ayuntamiento. Igualmente se transmite dicho pésame a los demás familiares del fallecido.

2.2. Asimismo la Junta de Gobierno Local acuerda mostrar su más sentido pesar por el fallecimiento el pasado 14/12/17 de D. Víctor Jesús Caballero Espinosa Guardia Civil asesinado el pasado jueves en una masía en Albalate, Teruel en acto de servicio y enterrado en el Cementerio San José en Chipiona el pasado domingo 17 de diciembre.

2.3. La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de las siguientes sentencias:

- ST recaída en el Procedimiento 699/2016 Ordinario. El objeto del proceso es el Decreto de 11 de mayo de 2016, que imponía al recurrente una multa de 30.0001€ por infracción muy grave de la ley de seguridad ciudadana, art 35.3 que tipifica como muy grave, la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativa, quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente, por razones de seguridad pública. El Fallo estima la demanda, sin imposición de costas al Ayuntamiento, porque expone la base principal de la demanda que era negar los hechos ha sido desmentida.
- Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 3 de Cádiz recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 857/14. D^a M^a A.G.O. interpuso recurso contra la resolución de la Junta de Gobierno Local que autorizó la actividad de puesta en marcha de discoteca y contra anterior acuerdo de 26 de diciembre de 2013 por el que se otorgó licencia municipal de bar con música. La ST acuerda anular el acuerdo de 12 diciembre de 2013 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chipiona, ordenando retrotraer las actuaciones, para llevar a cabo una comprobación de acuerdo con los parámetros exigidos, debidamente comprobados y tras ello dictar la resolución que proceda, desestimando el resto de las pretensiones. Sin costas.
- ST recaída en P Abreviado 221/2017. la resolución recurrida es el Decreto de la Excma Diputación Provincial de Cádiz desestimatorio del R Reposición interpuesto contra la resolución que le imponía 1000€ de multa y la detracción de 6 puntos del carnet. La ST determina un error de procedimiento ya que no se le dio traslado a la actora de las pruebas ni de la Propuesta de Resolución hasta la sanción, por lo que lo hizo extemporáneamente. Se imponen 350€ de costas.
- ST recaída en P Ordinario 517/2016. El objeto del procedimiento es la adecuación a derecho del Decreto del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo de 8 de agosto de 2016 por el que se le deniega la declaración de innecesaridad de licencia urbanística para la división horizontal de parcela. La ST considera tal y como se expreso por la defensa de la administración, que estamos ante un supuesto de propiedad horizontal tumbada, por lo que la decisión pretendida constituye un verdadero fraccionamiento material y jurídico prohibido por el art 66.2 de la LOUA, que incumple la Unidad Mínima de Cultivo. La ST desestima el Recurso presentado sin costas.
- ST recaída en el PA 141/, siendo demandada la Excma Diputación Provincial de Cádiz y codemandado Ilmo Ayuntamiento de Chipiona. La sentencia anula la Resolución del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos de Cádiz. Sin imposición de costas.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BAJAS DE RECIBOS POR LOS CONCEPTOS DE RECOGIDA DE BASURAS, OVP CON TOLDO Y QUI SCO (R)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, en el expediente de referencia, la Concejala que suscribe, Delegada del Área de Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta mediante resolución de fecha 03/07/2017, tiene el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

a) Dar la Baja de 9 recibos de Tasas por Servicio de Recogida de Basuras por un importe total de de mil trescientos noventa y un euro con cincuenta y ocho centimos de euro(1.391,58 €), girados al contribuyente D^a ROSARIO RODRIGUEZ MELLADO, por haberse constatado la existencia de los supuestos contemplados en el art. 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

b) Dar la Baja de 9 recibos de Tasa de Ocupación de Via Publica de Toldos por un importe total de cuatrocientos cuarenta y un euro con dieciocho centimos de euro (441,18 €), girados al contribuyente D^a ROSARIO RODRIGUEZ MELLADO, por haberse constatado la existencia de los supuestos contemplados en el art. 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

c) Dar de Baja de 1 recibo de la Tasa de QUIOSCOS , por un importe total de doscientos setenta y tres euros con setenta centimos (273,70 €) girados al contribuyente D^a ROSARIO RODRIGUEZ MELLADO, por haberse constatado la existencia de los supuestos contemplados en el art. 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

d) Si el acuerdo resulta favorable a la baja de los citados documentos de cobro, dar traslado del mismo a la Tesorería Municipal de Fondos, con carácter de urgencia, a los oportunos efectos contables.”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA APROBAR SUBVENCIÓN POR DÉFICIT DE TARIFAS AL NO REVISARSE LAS MISMAS CONFORME A LA SUBIDA DEL IPC, A LA EMPRESA FCC-AQUALIA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2.017 (I)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

“La empresa FCC AQUALIA SA, con CIF A26019992, es concesionaria de la gestión del servicio Municipal de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de aguas del Municipio de Chipiona.

Con fecha 02/10/2017, la empresa FCC AQUALIA S.A. ha presentado factura proforma, nº 332/A/028, en concepto de subvención facturación 3º trimestre 2017, por importe total de 86.368,41 €, en concepto de déficit, al no revisar las tarifas en la variación del IPC en fecha, del abastecimiento de agua, saneamiento y depuración.

El artículo 49 “Revisión de la retribución” del Pliego de Condiciones de la concesión, establece que la remuneración del concesionario estará sujeta a revisión, de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo, que será aprobada cada año por el Ayuntamiento. Asimismo establece que en el supuesto que el Ayuntamiento no resuelva la revisión de las tarifas en fecha y cantidad resultante del IPC o subida extraordinaria justificada, subvencionará dicho importe al concesionario. De igual modo se expresa el artículo 25 del Pliego de la Depuración.

Considerando el informe de la Intervención Municipal de 5 de diciembre de 2017 al respecto, vengo a proponer a la Junta Local de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la subvención a FCC-AQUALIA S.A. por importe de 86.368,41 € en concepto de déficit de tarifa, correspondiente al 3º trimestre de 2017.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa FCC-AQUALIA S.A.”

PUNTO QUINTO.- CUENTAS Y FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar la siguiente relación de facturas remitidas por intervención y declararlas de abono:

Nº ref.	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
2017/2032	FCC AQUALIA S.A.	22/08/2017	OBRAS ORDINARIAS POR CUENTA DE TERCEROS	6.702,73
2017/2470	FCC AQUALIA S.A.	26/10/2017	OBRAS ORDINARIAS POR CUENTA DE TERCEROS	2.359,63

PUNTO SEXTO.- URGENCIAS

6.1. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA DE CONCESIÓN DE AYUDA AL ALQUILER DEL EXPEDIENTE A.P.B. (26/17) (Vi)



A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por unanimidad la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Vivienda del siguiente tenor literal, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente:

En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día 30 de noviembre de 2017.

El delegado de vivienda PROPONE a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a solicitud de ayuda al alquiler, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 40 % tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
A.P.B	2	26/17	340 €	136 €/6 meses

6.2. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, PARA LA CESIÓN DEL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA EXPOCABALGATA, SITO EN EL PARQUE PÚBLICO MIGUEL HERNÁNDEZ, PARA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE, PARA LA CELEBRACIÓN DEL BELÉN VIVIENTE, SOLICITADO POR E.I. PEPITA PÉREZ

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por unanimidad la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Educación del siguiente tenor literal, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente:

“La E.I. Pepita Pérez, tiene previsto realizar un evento religioso y docente, con motivo de las fechas navideñas en las que nos vemos inmersos. El acto, consistirá en un Belén Viviente formado por los alumnos y alumnas de la mencionada escuela infantil.

El público que asistirá serán los familiares directos de los alumnos y alumnas.

El autorizado/a deberá cumplir todo lo que a continuación se especifica.

PRIMERO.- Deberes y obligaciones del usuario:

1. El autorizado se compromete a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos o materiales que utilice, haciéndose responsable, si se produjesen, de los posibles desperfectos, de su reparación o de la reposición del material original.

2. El autorizado se compromete a cumplir con el horario establecido por el Ayuntamiento, que amparado en el art. 60.3 de la ordenanza municipal, estableciendo como hora máxima de cierre la 1:00 hora. A partir de la misma, el responsable de la organización vigilará el cese de toda música, juego o actuación en el local. Tampoco se permitirá la entrada de más personas y se encenderán todas las luces del local para facilitar el desalojo, debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido. Además, velará por el derecho al descanso de los vecinos colindantes, debiendo no molestar con ruidos.

3. El autorizado deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, que deberá incluir las coberturas por los riesgos y con los límites mínimos determinados en el Decreto 109/2005 de 26 de abril por el que se regulan los requisitos contratados de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, debidamente firmada por Asegurador y Asegurado/a.

4. El autorizado, en caso de que se realice cualquier tipo de actuación o reproducción musical y/o cualquier obra audiovisual, multimedia, ya sean obras originales, ya sean derivadas de otras preexistentes (tales como las traducciones, arreglos, adaptaciones u otras transformaciones); deberá entregar la autorización de la Sociedad General de Autores (SGAE) o de la Sociedad de Gestión de Derechos de Autor correspondiente en su caso, haciéndose responsable de los pagos que de las actuaciones se pudieran derivar.

5. En ningún caso se permitirá cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro la seguridad de las personas o las instalaciones en las que se encuentran.

6. Queda prohibido fumar en las instalaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (modificada por la Ley 42/2010, de 30 de Diciembre).

6. Tampoco se permitirá cocinar en las instalaciones, ni utilizar cualquier otro medio para calentar comida (hornos, microondas...).

7. En todo el material publicitario que se edite para la difusión del evento se hará constar la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

8. Una vez finalizado el acto, las instalaciones deberán quedar perfectamente limpias de los residuos y suciedad que el mismo pueda generar, y deberá retirar todo el material aportado para la celebración del evento en cuestión.

9. El autorizado habrá de respetar en todo momento los requerimientos que por razones de seguridad, higiene, ornato, estética u otros motivos de interés público le dicten las Autoridades Municipales. La desobediencia a dichas instrucciones, el incumplimiento de los condicionantes que se dictan, o la manifiesta situación de peligro, supondrá la automática invalidación de esta autorización, sin que ello confiera derecho al interesado a formular reclamación y/o exigir indemnización. Caso de que el acto que se esté realizando no se corresponda con el autorizado, el Ayuntamiento resolverá unilateralmente la

autorización y anulará el acto en ese momento, sin derecho alguno a posibles reclamaciones por parte del interesado.

SEGUNDO.- Vigencia del convenio

La duración del presente convenio entrará en vigor el día 22 de diciembre del presente, fecha prevista para la realización de la actividad: BELEN VIVIENTE.

TERCERO.- El ayuntamiento de Chipiona tiene la facultad de inspeccionar en cualquier momento el uso que se le está dando a las instalaciones municipales, así como del cumplimiento de las obligaciones establecida en el presente convenio.

CUARTO.- PROHIBICIONES

- 1.- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- 2.- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- 3.- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- 4.- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- 5.- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ACUERDO

Ante todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

Autorizar el uso de las instalaciones de la Expocabalgata el día 22 de diciembre, para la celebración de un Belén Viviente.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las once horas y treinta y nueve minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL